Ley Nº 681

LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1928

Hospitales .— Para el establecimiento y sostenimiento del de Puerto Suárez destinase el 50% del impuesto al consumo sobre mercaderías que se internen por Puerto Suárez..

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— El 50 % del ·"impuesto al consumo" creado por la ley de 29 de septiembre de 1927, sobre mercaderías que se internen por Puerto Suárez y correspondientes a este puerto, se destina a la reparación, establecimiento y sostenimiento del Hospital de Puerto Suárez.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 19 de noviembre de 1928

ROMAN PAZ.----DANIEL BILBAO R.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.—E. Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 24 días del mes de noviembre de 1928 años.

H. Siles .-- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.